



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



No. <2003> **CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA
ECOCASA. S. A.-----**

CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00.

CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.-----

1
2
3
4
5
6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre. Provincia del
7 Guayas, hoy cuatro de septiembre del dos mil tres, ante mi Doctor, **PIERO**
8 **AYCART VICENZINI, NOTARIO TRIGESIMO** de éste Cantón, comparecen
9 las siguientes personas: El señor **WILLIAM STILLS** quien declara ser ciudadano
10 de los Estados Unidos De América de tránsito por esta ciudad, Ingeniero
11 Comercial, Divorciado por sus propios derechos; el señor **LUIS CALDERON**
12 **VALDIVIEZO**, quien declara ser ecuatoriano, Ingeniero Forestal, casado, por sus
13 propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. El señor **FERNANDO**
14 **TOBAR HIDALGO**; quien declara ser Ecuatoriano, comerciante, divorciado por
15 sus propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; el señor **VICENTE**
16 **TOBAR HIDALGO**, quien declara ser Ecuatoriano, comerciante, casado, por sus
17 propios derechos, domiciliado en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son
18 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy
19 fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con
20 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del
21 tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escritura
22 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una sociedad
23 Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
24 **INTERVINENTES:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan
25 expresamente su voluntad de constituir la sociedad Anónima que se denomina
26 **ECOCASA SA.**, las siguientes personas el señor **WILLIAM STILLS** por sus
27 propios derechos, quien declara ser ciudadano de los Estados Unidos De América,
28 Ingeniero comercial de estado civil divorciado y de tránsito en esta ciudad, el

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 señor **LUIS CALDERON VALDIVIEZO**, por sus propios derechos, quien declara
2 ser ecuatoriano, ingeniero forestal y de estado civil casado, domiciliado en esta
3 ciudad de Guayaquil. El señor **FERNANDO TOBAR HIDALGO**, por sus propios
4 derechos, quien declara ser Ecuatoriano, comerciante, divorciado, domiciliado en esta
5 ciudad de Guayaquil; el señor **VICENTE TOBAR HIDALGO**, por sus propios
6 derechos quien declara ser Ecuatoriano, ejecutivo, casado, domiciliado en esta ciudad
7 de Guayaquil. **SEGUNDA** : La Compañía que se constituye mediante este contrato
8 se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
9 Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicables y por los Estatutos Sociales que se
10 insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
11 **DENOMINADA ECOCASA S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**
12 **DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO**
13 **PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se denominará
14 **ECOCASA S.A.**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes
15 Estatutos y los Reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La
16 Compañía tendrá por objeto dedicarse a: **UNO)** Compra, aprovechamiento y
17 comercialización local, nacional y externa de maderas y otros productos del bosque
18 ,elaboración y ejecución de planes de manejo forestal , calificación de maderas
19 aserradas para exportación , asistencia técnica y consultora en proyectos de servicios
20 ambientales ,asistencia técnica consultaría y ejecución de proyectos de forestación y
21 reforestación , mediciones inventarios y valoraciones de bosques , investigación
22 forestal relacionada a la secuencia de establecimientos de plantaciones forestales,
23 **DOS)** Proyectos de forestería social agroforestería, importación de semillas,
24 capacitación y promoción de eventos nacionales e internacionales relacionadas a las
25 actividades forestales y ambientales,exportación e importación de equipos,
26 herramientas e insumos para aprovechamientos y procesamiento de productos del
27 bosque, y la certificación de bosques naturales y plantaciones forestales, elaboración y
28 verificación de planes de manejo forestales, promoción, capacitación y



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

0000003



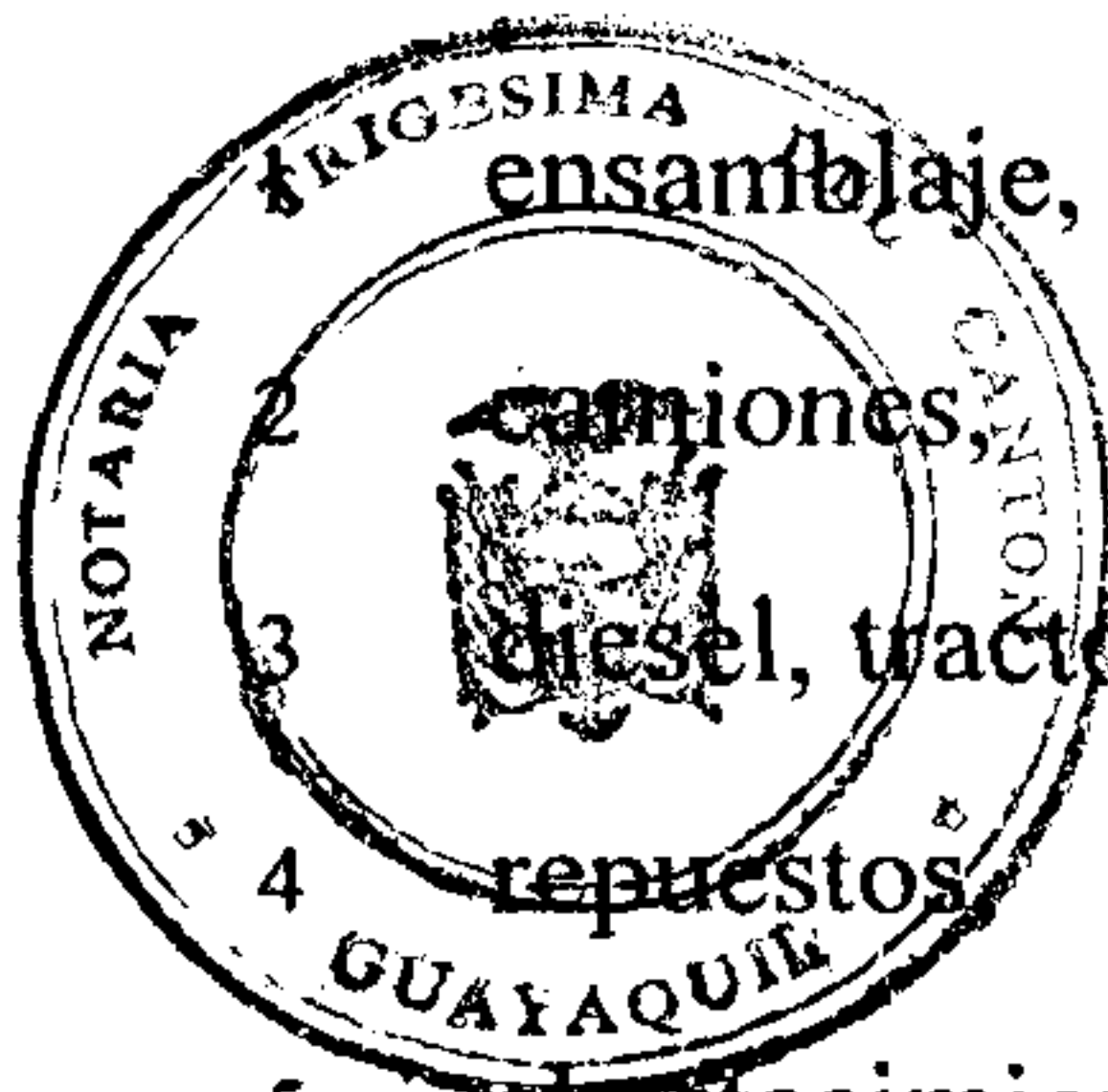
comercialización de créditos de carbono dióxido y otros productos derivados del
bosque (TRES) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional,
mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
hostelerías, hostales, restaurantes, clubes, discotecas, cafeterías, centros comerciales,
5 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, gimnasios, saunas, SPA,
6 baños turcos. A la reservación y venta de boletos de avión nacionales e
7 internacionales. Reserva de hoteles, automóviles. A la recepción y traslado a través
8 de terceros de pasajeros nacionales y/o extranjeros, pudiendo para el efecto utilizar
9 vehículos propios y/o arrendados a terceros. A la venta de paquetes turísticos
10 nacionales e internacionales individuales y colectivos a personas naturales o jurídicas
11 nacionales y/o extranjeras. A brindar alojamiento, servicio de alimentación y
12 bebidas. Al alquiler de toda clase de automóviles, camionetas, furgonetas a gasolina,
13 diesel y/o gas, bicicletas, triciclos, motos, tricar, cuadricar, sky acuáticos, aviones,
14 avionetas y helicópteros y dinero. A la organización de tours dentro o fuera del país.
15 A la organización de paseos y excursiones, tales como submarinismo, rafting, sky
16 acuático, Surfing, rafting, alpinismos, montañismo, paseos en bicicletas, caballos,
17 botes, lanchas a motor, aviones, avionetas, helicópteros. Organización de concursos
18 de pesca, tenis, puenting, regata de motores fuera de borda. A la organización de
19 cruceros nacionales mediante chivas terrestres y acuáticas así como cruceros
20 internacionales. A la intermediación, agencias de servicios turísticos. A la
21 organización de eventos, congresos, seminarios y convenciones en locales propios y/o
22 arrendados, pudiendo para el efecto proveer el servicio de traductores, attached, y
23 toda las máquinas y maquinarias, así como el servicio necesario para el cumplimiento
24 de dicho fin. A brindar el servicio de transportación privada de puerta a puerta a
25 hoteles, moteles, restaurantes y otros, para el traslado de turistas nacionales y/o
26 internacionales, utilizando vehículos arrendados a terceros. Al agenciamiento y
representación de compañías que se dediquen al turismo sean nacionales y/o
28 extranjeras. Prestará servicios completos de portador de comunicaciones (courier)

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 para el envío y recepción de paquetes, sobres, bultos y/o cargas dentro del
2 territorio nacional o internacional; **CUATRO)** La importación, exportación,
3 distribución, compra, venta, fabricación, intermediación, alquiler de aparatos
4 ortopédicos, instrumental quirúrgico, aparatos de precisión para fisioterapia,
5 fisicoquímicos, calorímetros, fotoeléctricos, escaneos, aparatos para ecografía,
6 placas y elementos para radiografías, equipos de rayos X, equipos para
7 odontología, prótesis, equipos para laboratorios químicos, laparoscopias,
8 electrocardiogramas, así como de productos químicos y farmacéuticos y afines,
9 nacionales y extranjeros, incluidos los genéricos. Podrá realizar por cuenta propia
10 y/o de terceros y/o asociados a terceros las siguientes actividades: instalación y
11 explotación de establecimientos asistenciales y sanitarias, hospitales, clínicas
12 médicas, quirúrgicas de recuperación y reposo, sanatorios, laboratorios de
13 diagnósticos clínicos, SPA, así como la atención de enfermos, y/o internados.
14 Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos.
15 **CINCO)** A la reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para
16 carga no refrigerada. A la importación, exportación, distribución, instalación,
17 mantenimiento y reparación de cámara frigoríficas, aires acondicionados y
18 refrigeración industrial, comercial, domestico, aires acondicionados para
19 computación, telecomunicaciones, vehículos, motocompresores para refrigeración,
20 ventilación y extracción industrial. **SEIS)** También se dedicará a la importación,
21 exportación, distribución, compra, venta, reparación, mantenimiento y concesión
22 de plantas eléctricas, grupos y sistemas de generación eléctrica, equipos
23 materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción, turbinas, motores
24 de combustión interna, sistemas electrónicos de seguridad residencial, comercial e
25 industrial, especialistas en cercos eléctricos, trancas de seguridad para puertas,
26 toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para
27 maquinarias y más equipos mecánicos. **SIETE)** A la importación, exportación,
28 distribución, compra, venta, alquiler permuta, mantenimiento, reparación,



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



ensamblaje, enderezada y pintada, de toda clase de vehículos automotores, camiones, trailer, furgonetas, camionetas, nuevos y/o usados, a gasolina, gas o diesel, tractores, trilladoras y toda clase de máquinas y maquinarias agrícolas, sus repuestos, partes y accesorios. A prestar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica y/o eléctrica, de automotores livianos y pesados, camiones, trailer. A la importación, compra, exportación, distribución, de sus accesorios, repuestos, lubricantes, aceites, grasas, filtros, baterías, llantas, tubos, tubos de escape, aros, y/o herramientas para taller mecánico. **OCHO)** A la compra-venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, rollos, y fundas, envases, etiquetas, rafias, cabos, piolas, cordones de plástico, y cualquier otro producto de PVC, mediante los procesos de extrusión, soplado, inyección, moldeo, laminación o transformado, embalajes industriales e impermeabilización de losas, plásticos termoencogibles, fundas pañales, quintaleras, láminas plásticas, todo lo relacionado con la industria plástica para el sector agroindustrial, láminas de polipropileno y polietileno, tuberías de PCV. **NUEVE)** la importación, exportación, compra, venta, fabricación, distribución, mantenimiento, reparación de máquinas eléctricas, manuales, sumadoras, calculadoras, copiadoras, faxcímiles, tintas, repuestos y accesorios para los mismos, ropa, prendas de vestir e indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etc). **DIEZ)** A la importación, exportación, representación, reparación, mantenimiento, provisión de combustibles, bebidas y alimentos preparados bajo el sistema de catering, para naves, aeronaves, airbuses, aviones, avionetas, helicópteros, sus motores, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de ferretería, artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, papelería, instrumentos de música, joyas y artículos conexos

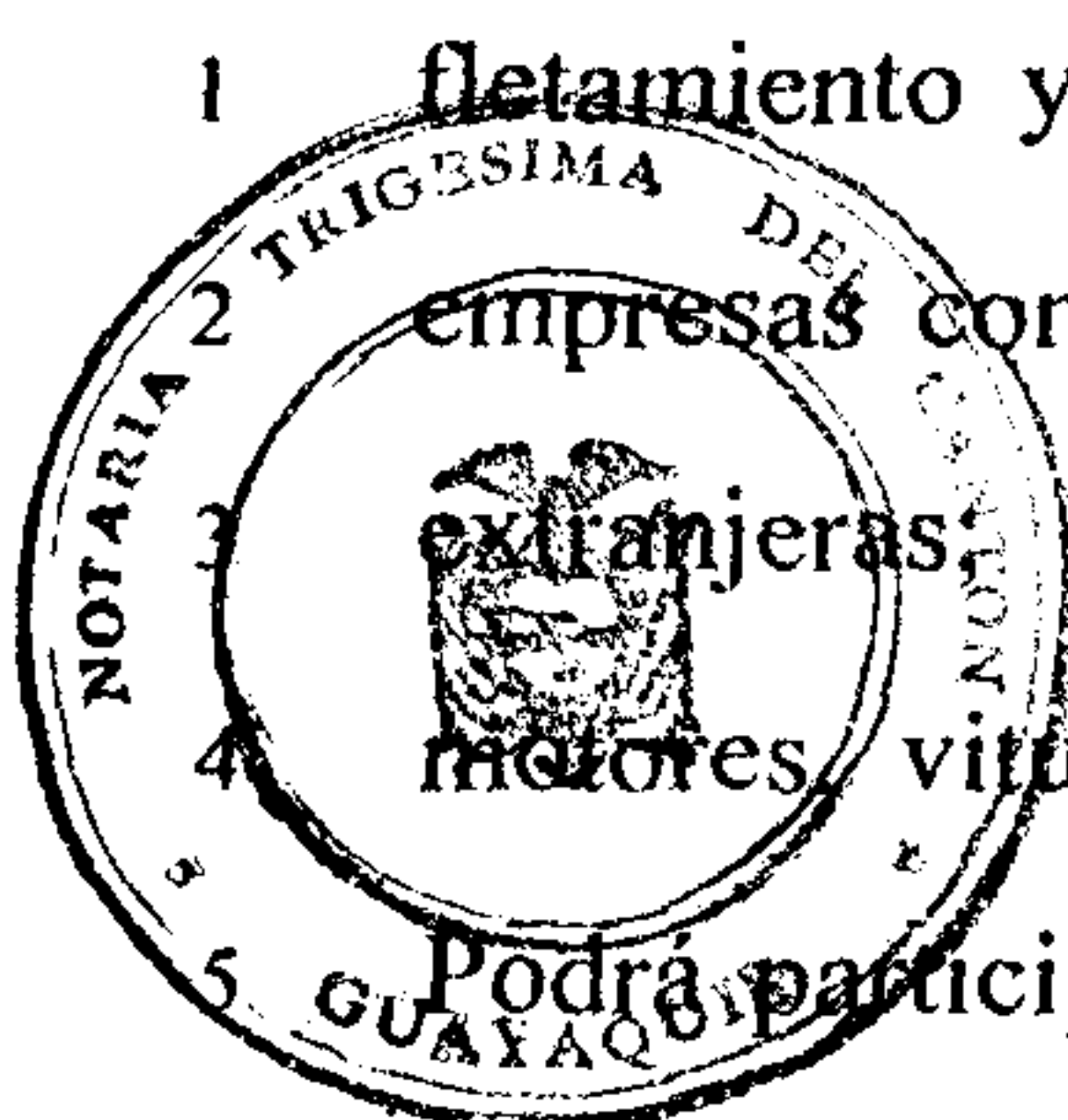
D. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 en la rama de joyería. A la importación, exportación, comercialización,
2 distribución, envasado, ozonificación, de cervezas, maltas, bebidas gaseosas,
3 whiskies , vinos , cavas , champagnes , bebidas espirituales, refrescos, pastas y
4 aguas gaseosas, agua de mesa, sus componentes y materias primas, productos de
5 cuero, telas; productos químicos , materia activa o compuesta, para la rama
6 veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones,
7 de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero y útiles de oficina,
8 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y
9 cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios. madera en todas sus
10 modalidades, procesadas y más actividades conexas. A la prestación de servicios
11 de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la industria molinera, ONCE)
12 Podrá prestar el servicio de transporte terrestre o aéreo para la recolección,
13 expedición, entrega y recepción de productos agrícolas, productos derivados del
14 bosque, árboles, madera, cartas, tarjetas, paquetes, postales, encomiendas,
15 documentos y otros servicios similares de correo, obteniendo según sea el caso,
16 los permisos de acuerdo con la Ley, en vehículos arrendados a través de terceros.
17 Brindar el servicio de transporte o aéreo terrestre para la mudanza, embalaje y
18 entrega de carga nacional e internacional y de toda clase de productos
19 alimenticios, agrícolas, o forestales, árboles, madera, productos derivados del
20 bosque naturales y/o plantaciones, muebles y enseres, utilizando para el efecto
21 vehículos arrendados a terceros. A la importación, exportación, compra, venta,
22 distribución de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
23 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias,
24 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales,
25 eléctricos; materiales de construcción; fabricación y comercialización de
26 alimentos balanceados para animales en general Importación y exportación de
27 materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado. También se
28 dedicará al transporte marítimo o fluvial; en naves propias o de terceros;



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

000005



1 fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques,
2 empresas comerciales, industriales, navieras, consorcio, y agencias nacionales o
3 extranjeras; importación, distribución, comercialización, compra y venta de
4 motores, vituallas y equipos para buques, así como de repuestos y accesorios.
5 Podrá participar en privatización o concesiones portuarias. A la consolidación y
6 desconsolidación de carga y trámites aduaneros, prestar servicios de salvataje,
7 embaramientos, encalladuras, incendios, remolques, transportes marítimos fluvial
8 y turísticos. Prestar servicios como operador portuario o agente naviero según sea
9 requerida, pudiendo para tales efectos realizar operaciones de carga y descarga de
10 los buques y otras tareas permitidas en los puertos e instituciones del país. A la
11 prestación de servicios portuarios, tales como: arrendamiento de cabezales,
12 montacarga, estrobas, avituallamientos a los buques, transporte de tripulaciones,
13 abastecimientos de agua, de combustibles, tripulación documentada y medios para
14 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos
15 ecuatorianos y aduaneros. DOCE) Se dedicará a la investigación, exploración y
16 explotación, protección y cuidado de toda clase de hallazgos de objetos metálicos
17 y objetos preciosos que se encuentren en el fondo del mar, productos del
18 hundimiento de galeones, barcos y toda clase de embarcaciones, para lo cual la
19 compañía utilizará tecnología moderna para lograr su objetivo, TRECE) A la
20 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
21 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales. Se
22 dedicará a la construcción, compra, venta, remodelación, reparación y
23 mantenimiento de edificios sujetos al régimen de propiedad horizontal,
24 urbanizaciones, edificios para industrias, obras portuarias, hoteles, hostales,
25 moteles, viviendas vecinales, familiares, residenciales, unifamiliares, galpones
26 industriales, piscinas, centros recreativos, plazas de rodeo, centros comerciales,
27 condominios e industrias. Podrá obtener recursos de personas naturales o
28 jurídicas, nacionales y/o extranjeras, para la ejecución de obras en toda clase de

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL

1 viviendas familiares o unifamiliares en zonas marginales, urbanas y rurales. Al
2 diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización, reparación,
3 remodelación, mantenimiento, de cualquier clase de obra arquitectónica y
4 urbanística de la construcción, bordillos, alcantarillado, redes de agua potable,
5 aguas servidas, telefónicas, decoraciones de interiores y exteriores, de obras de
6 ingeniería civil de vialidad, tales como puentes, presas, represas, muros de
7 contención electromecánicas, puertos, aeropuerto, helipuertos, aeródromos,
8 señalización de carreteras, caminos y calles a nivel local, provincial y nacional.
9 Participar en licitaciones, convocatorias, concursos, contrataciones públicas o
10 privadas para realizar todo tipo de obras públicas o privadas dentro del ramo de la
11 ingeniería, consultoría, asesoría o arquitectura, edificación de estructuras
12 metálicas, vigas cabradas y barandas, prefabricados de construcción, cañerías,
13 paneles, conductos de agua y aire, equipos viales de movimiento de tierra. A la
14 fabricación, remodelación, mantenimiento, instalación, reparación de estructuras
15 metálicas o de hormigón, equipos y plantas industriales, piezas prefabricadas,
16 calderas, tanques de PVC o asbesto cemento, máquinas y maquinarias para la
17 industria de la minería, bananera, camaronera, agrícola. Podrá importar, exportar,
18 distribuir, comercializar, comprar o arrendar toda clase de máquinas y maquinarias
19 livianas y pesada, para la construcción. **CATORCE)** A la elaboración,
20 importación, exportación, compra, venta, reparación y mantenimiento, de toda
21 clase de muebles de oficina, para el hogar, modulares de todo tipo, closets y
22 anaqueles de cocina, gabinetes de baño. A la construcción, mantenimiento,
23 estudio y fiscalización de proyectos eléctricos, hidráulicos, hidroeléctricos,
24 mecánicos, metal mecánicos. Gestionar créditos locales o institucionales sin que
25 esta actividad constituya intermediación financiera. **QUINCE)** Realizar a través
26 de terceros el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de
27 mercadería en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción,
28 productos agropecuarios, bioacuáticos, embalajes, guardamuebles; **DIECISEIS)**



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



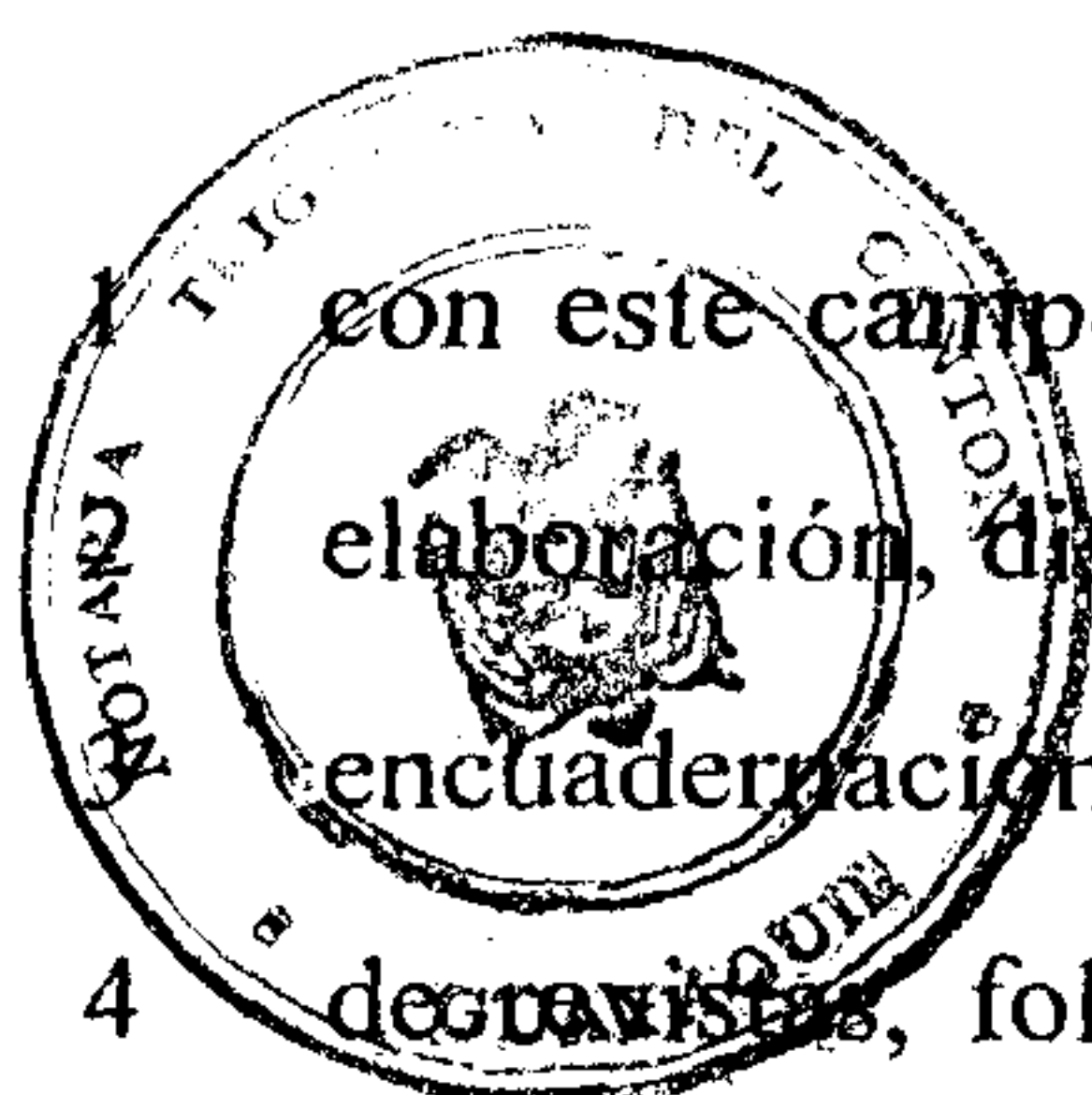
1 También tendrá por objeto dedicarse a la producción, cría de larvas de camarones,
2 otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios; a la
3 actividad pesquera en todas sus fases, tales como: Captura, extracción,
4 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas, en los mercados
5 internos y externos, pudiendo para el efecto adquirir en propiedad, arrendamiento
6 o en asociación con terceros, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para
7 empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los
8 productos del mar; **DIECISIETE)** A la realización de avalúos, presupuestos,
9 fiscalización y dirección de obras. A la importación, compra, venta, distribución
10 de asfalto caliente y frío tropix, impermeabilizantes. **DIECIOCHO)** Actuar como
11 Agente, poderdante o representante de empresas comerciales, industriales,
12 agropecuarias, pesqueras y aéreas nacionales y/o extranjeras, **DIECINUEVE)** A
13 la explotación agrícola, agraria, pecuaria y agropecuaria en todas sus fases Al
14 desarrollo, crianza, engorde, compra, venta, importación, comercialización y
15 explotación de toda clase de ganado mayor y menor, vacuno, caballar, porcino,
16 llamas, ovejas, conejos y toda clase de aves de corral. A la explotación lechera en
17 todas sus formas, higienización y pasteurización de la leche y sus productos
18 derivados. A la fabricación, manipulación, elaborados, semielaborados,
19 congelados envasados, enlatados o naturales, tales como carnes, embutidos,
20 menudencias, sean frescas, cocidas o conservadas, extractos, cueros, huevos,
21 lanas, cerdas, plumas, leche, grasas, sebos, quesos y huevos. Podrá importar,
22 exportar, comprar, vender productos y cualquier clase de maquinaria y equipos
23 necesarios para la agricultura y ganadería; **VEINTE)** Podrá sembrar, cosechar,
24 importar, exportar, distribuir, elaborar, comercializar, envasar, enlatar, congelar,
25 freír, confitar productos agrícolas y frutas, tales como: banano, árbol de maní o
26 inchi, orito, plátano, yuca, choclo, fréjoles, piña, melón, papaya, mango, naranja,
mandarina, sandia, maracayá, mango y todos los productos agrícolas afines demás
28 fruta y flores perecibles y no perecibles. Podrá efectuar inspecciones de productos

D. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 de exportación, tales como: camarón, arroz, azúcar, café, cacao, mango, babaco,
2 melón, pescado y/o camarón congelado, productos enlatados, y frutas perecibles,
3 con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad emitiendo a tales
4 efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la siembra, cosecha,
5 elaboración y procesamiento, transformación, importación, exportación,
6 distribución y comercialización de productos agrícolas tales como: arroz, azúcar,
7 café, cacao, maíz, trigo, cebada, sorgo, lentejas, fréjoles, maní, árbol de maní
8 como el inchi etc., **VEINTIUNO)** A la realización de estudios e investigaciones
9 científicas, fabricación, comercialización, importación y exportación de productos
10 químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico
11 y otros elementos que se destinen al uso y practica de la medicina; **VEINTIDOS)**
12 Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico.
13 marketing, publicidad, financiero, inmobiliario, investigación de mercado, gestión
14 empresarial y comercialización interna, tanto en el área privada y/o pública. Se
15 dedicará al negocio propio de la publicidad o propaganda pública o privada por
16 cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión,
17 carteleras, impresos, spot publicitario, y por los métodos usuales para el fin,
18 inclusive la realización, fabricación, distribución, de aparatos relacionados con la
19 actividad publicitaria, arrendamiento, compraventa de espacios de publicidad sea
20 radial, mural, televisiva, cinematográfica, producción, creación y elaboración de
21 espacios y campañas publicitarias, Internet, películas cinematográficas, videos,
22 revistas y carteles impresos, o por cualquier otra forma de difusión usual para tal
22 fin o que en el futuro se creará, en locales privados y/o cerrados o en la vía o
24 paseos públicos en distintos medios de transporte tanto para entidades públicas
25 como privadas, para lo cual podrá promover, crear o elaborar los videos y
26 promociones que estime necesarios. Dar servicios digitales y de imprenta en
27 general, diseño gráfico, gigantografías, impresión digital a colores. A la
28 explotación de supermercados, pudiendo también dar asesoría técnica relacionada



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



con este campo; **VEINTITRES**) Importación, exportación, comercialización, elaboración, distribución, reparto, compra, venta, permuta, suscripción, impresión, encuadernación, grabado y cualquier proceso industrial necesario para la edición de revistas, folletos, panfletos, textos de estudio, textos de lectura, de libros de toda clase, revistas, cuadernos, prospectos, facturas y en general publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, de seguro, informativo y divulgación cultural, industrial, comercial, educacional y todo lo Se dedicará a la edición, importación, exportación, distribución, revistas y publicaciones, relacionado con las artes gráficas. **VEINTICUATRO**) Proporcionar a las personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras, los siguientes servicios: Asesorar en el diseño, implantación y evaluación de sistemas de gestión empresarial e institucional, incluidos los aspectos administrativos, legales, económicos, financieros y operativos. Asesoramiento técnico administrativo en cualquiera de los sectores de la economía, industria y/o actividades de estudios contables-financieros de instrumentación de sistemas operativos, utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos; efectuando tareas relacionadas con técnicas de contabilidad, peritaje y avalúos. **VEINTICINCO**) Se dedicará a prestar el servicio de auditoria interna y/o externa, pudiendo ser calificados como auditores externos, en los registros de la Superintendencia de Compañías. Se dedicará a la pre-selección, selección, evaluación, contratación, capacitación y prestación de servicios de personal temporáneo o permanente, con personal propio o especializado sea en secretaria, computación, contabilidad, auditoria, marketing, chóferes, obreros, personal de limpieza, mensajeros y personal para el mantenimiento técnico, industrial, mecánico, para cualquier clase de industria, banco y comercio en general nacional y/o extranjero.. A la capacitación del personal de recursos humanos en todas las áreas del quehacer administrativo, y productivo. Asesorar en la elaboración, evaluación y ejecución de estudios y proyectos de reformar administrativas, efectuar peritajes y arbitrajes

D. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 comerciales, tendientes a precaver o solucionar litigios. Asesorar en la
2 elaboración de ofertas y proyectos, administrar directamente servicios de
3 personas, inspección y valoración de activos y pasivos. **VEINTISEIS)**
4 Servicios de limpieza de edificios, casas particulares, calles y recolección de
5 basura así como su procesamiento contando con personal propio y/o de
6 terceros; Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
7 mandataria, mandante, cuenta correntista mercantil; **VEINTISIETE)** También se
8 dedicará a la compra-venta permuta por cuenta propia de acciones o
9 participaciones de compañías anónimas o de responsabilidad limitada en
10 compañías constituidas o por constituirse. **VEINTIOCHO)** También se dedicará
11 a la siembra, cultivo, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de
12 toda clase de flores, rosas, orquídeas, margaritas, crisantemos, etc., y todo lo
13 relacionado con la Floricultura; **VEINTINUEVE)** Importación, exportación,
14 distribución, comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras,
15 equipos, materiales, repuestos, y cables para la construcción y mantenimiento de
16 las instalaciones petroleras. Construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización
17 de proyectos petroleros; así como a la prestación de todo tipo de servicios
18 petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza
19 de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,
20 transporte, construcción, mantenimiento de caminos. Realizar las actividades de
21 importación, exportación, comercialización, almacenamiento y venta al granel de
22 productos derivados del petróleo producidos en el país o importados, sean estos
23 combustibles, gasolina en todos sus tipos, gas, kerex, diesel, bunker, gas, aceites,
24 grasas lubricantes, y toda clase de lubricantes, para el sector automotriz, industrial,
25 naviero nacional o extranjero, pesquero, camaronero y público en general,
26 contando con la infraestructura necesaria para ejercer esta actividad y con centros
27 de distribución propias o arrendadas. **TREINTA)** Se dedicará a la prospección,
28 búsqueda de inicio de sustancias minerales en nueva áreas mineras. Exportación:

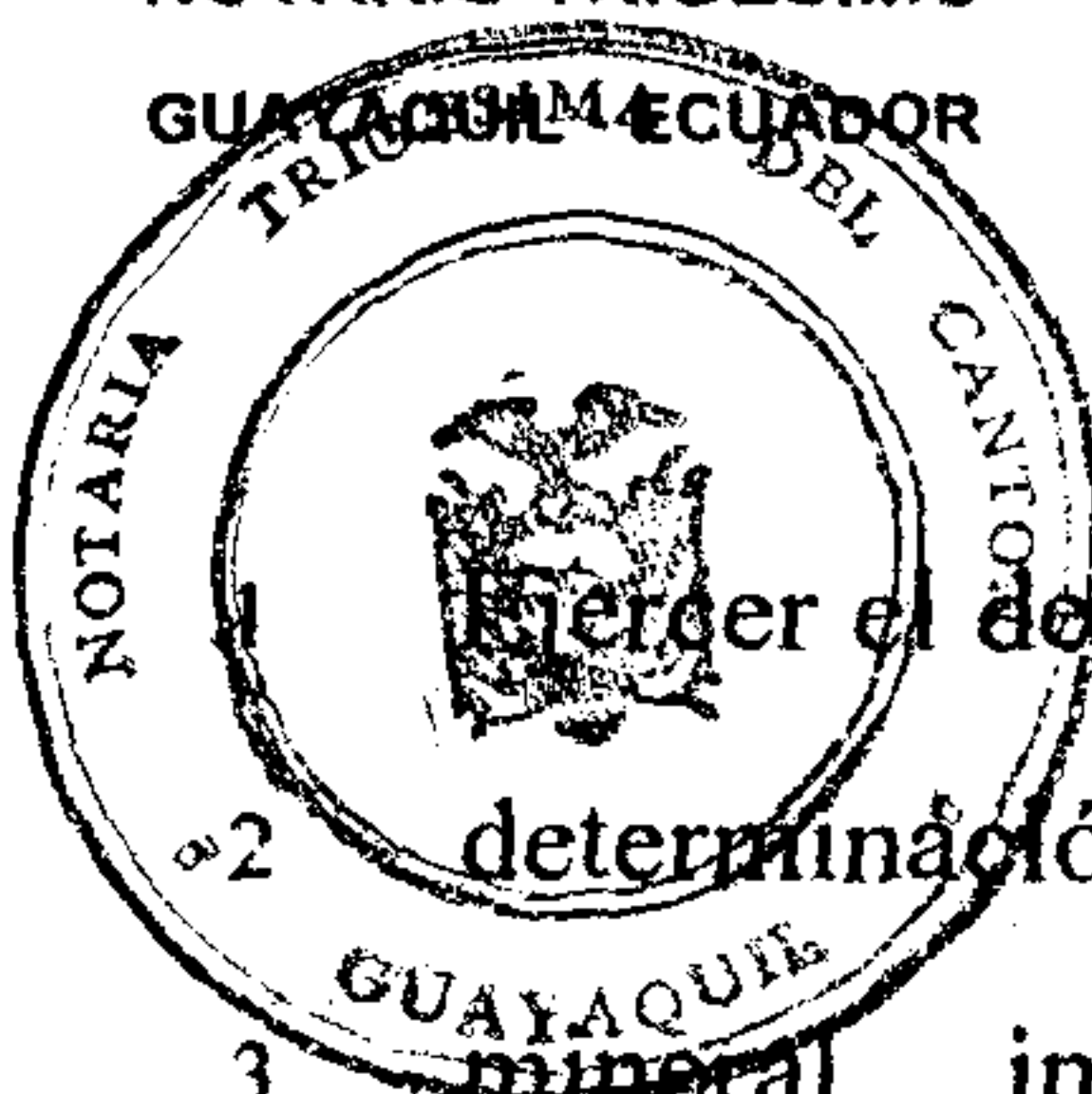


REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAS



0000008

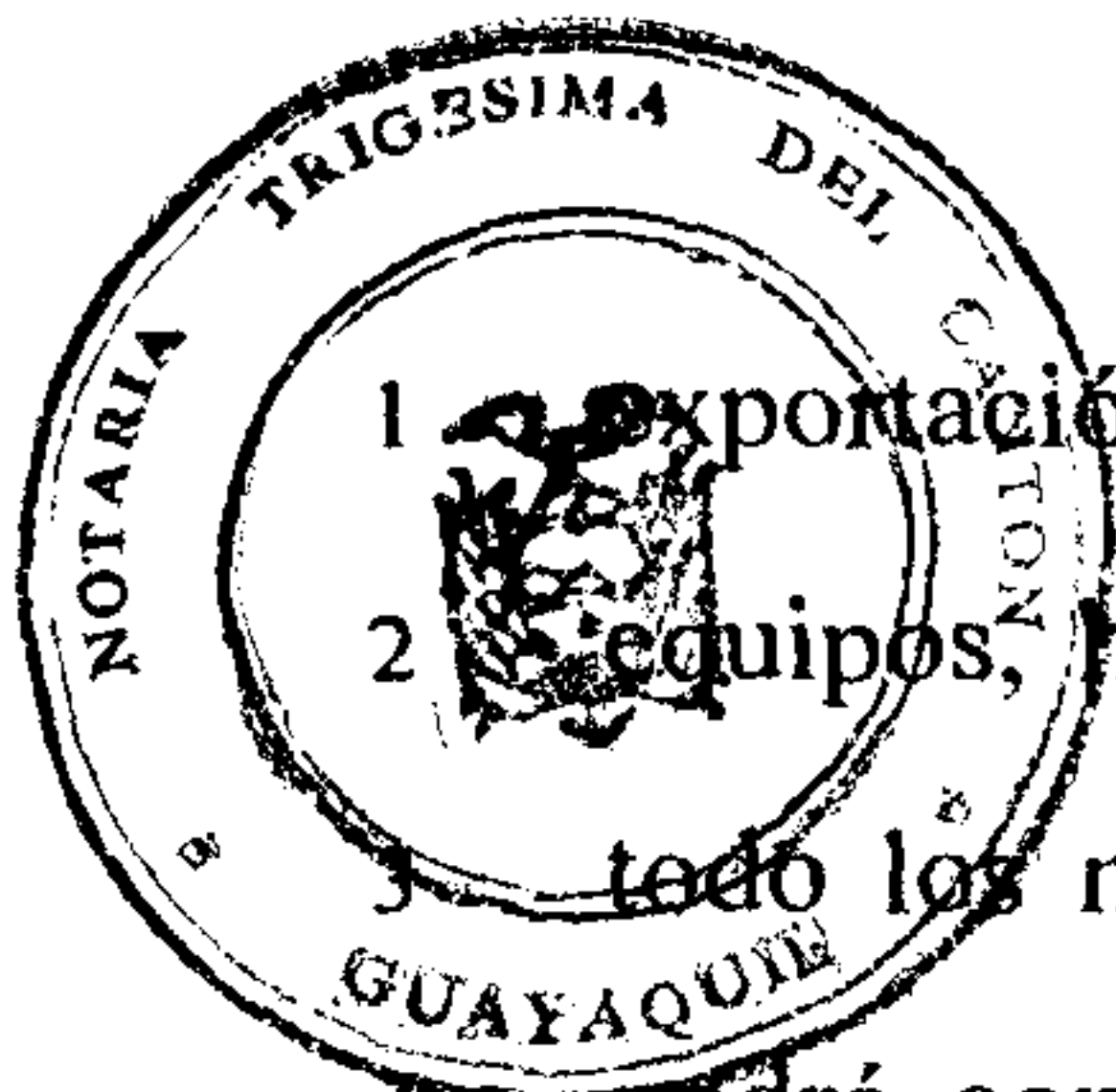
1 Emerger el derecho real y exclusivo para explorar yacimientos mineros, así como la
2 determinación del tamaño y forma de yacimientos, contenido y calidad del
3 mineral, incluyendo además la evaluación económica del yacimiento.
4 Explotación: , operaciones, trabajo y labores mineras destinadas a la preparación y
5 desarrollo del yacimiento. A la extracción y transporte de los minerales.
6 Beneficios, tratamientos de los minerales explotados para elevar el contenido útil
7 o ley de los mismos. Fundición: realizar todos los procedimientos técnicos
8 destinados a separar los metales de los correspondientes minerales o metales
9 concentrados producidos en el beneficio. Refinación: realizar los procedimientos
10 técnicos destinados a convertir los productos metálicos en metales de alta pureza.
11 Comercialización: compra venta, comercialización, importación, exportación,
12 distribución de minerales o a la celebración de otros contratos que tengan por
13 objeto la negociación de cualquier producto resultante de la actividad minera,
14 adquisición y explotación de minas de metales ferrosos y no ferrosos, a la venta de
15 sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar
16 minas de todo derecho minero y dentro del país, hacer manifestación de hallazgos,
17 industrialización, exportación e importación, molienda clasificación, refinamiento,
18 compra, venta, distribución de todo tipo de metales ya sea en forma de materia
19 prima o cualquiera de sus formas. exploración, adquisición, explotación de toda
20 clase de minas, fundición, refinamiento y comercialización de toda clase de
21 minerales y metales preciosos, venta de sus productos y elaboración de los
22 mismos. Para el cumplimiento de tal fin, podrá adquirir y enajenar minas y todo
23 derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas,
24 canteras y yacimientos en todas sus fases. TREINTA Y UNO) Se dedicará a la
25 emisión y revisión de boletos, chequeos de pasajeros, manejo y asistencia de
26 rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de
27 peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos metereológicos,
28 O carga y ubicación de equipajes en bodega de avión, suministros de alimentos,

C. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAS

1 **TREINTA Y DOS)** Transformación de materia prima en productos terminados,
2 y/o elaborados. También se dedicará a través de terceros, a prestar servicios de
3 asesoramiento en el transporte, protección, vigilancia, investigación y custodia de
4 personal, de bienes muebles e inmuebles, de valores; proporcionando el servicio a
5 nivel de empresa privadas y públicas, comercio, industria, colegios, banca,
6 personas de alto riesgo, localización de vehículos, custodia de mercaderías en
7 tránsito, monitoreo de alarmas, seguridad VIP. Al diseño de garitas blindadas,
8 diseño, instalación, fabricación y montaje de alarmas contra robo, seguridad
9 marítima y aeroportuaria, obteniendo cuando sea del caso los permisos respectivos
10 y necesarios para desarrollar esta actividad. **TREINTA Y TRES)** Se dedicará a la
11 promoción de toda clase de eventos artísticos, nacionales e internacionales;
12 **TREINTA Y CUATRO)** Se dedicará a la educación en todo su nivel, pudiendo
13 para el efecto crear universidades, colegios, escuelas, academias y kindergarden
14 desde donde impartirá educación privada, de acuerdo lo que dispone la Ley de
15 Educación, así como el establecimiento de guarderías, casas geriátricas para el
16 cuidado de niños y/o ancianos, contando con todos los permisos que exige la Ley
17 sobre la materia. **TREINTA Y CINCO)** Diseño, construcción, mantenimiento,
18 estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de
19 riego, materiales y equipos de sistema de riego. **TREINTA Y SEIS)** A la
20 instalación y/o reparación domiciliaria de electricidad, teléfonos, cañerías de gas,
21 calefacción, ventilación, refrigeración, lavaderos, cámaras frías, ascensores, aire
22 comprimido, redes urbanas de distribución de energía eléctrica, aguas servidas,
23 vapor, telecomunicaciones, instalaciones eléctricas y mecánicas en industria,
24 laboratorios, médicos, conductos para transporte de larga distribución de
25 combustibles, líquidos, gases. **TREINTA Y SIETE)** Se dedicará a enderezar,
26 cortar, doblar, torcionar, laminar, fraguar varillas de acero para hormigón con e
27 ánimo de entregar a los constructores varillas listas para ser utilizadas en las
28 armaduras de hierro de las construcciones. Podrá dedicarse a la importación,



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 exportación, fabricación, compra, venta, distribución de todo tipo de maquinarias,
2 equipos, herramientas, insumos y materiales eléctricos, sanitarios, telegráficos y
3 todo los materiales utilizados en la industria de la construcción. Para el efecto
4 podrá comprar, vender, distribuir, importar, comercializar medidores de agua y
5 eléctricos. **TREINTA Y OCHO)** Se dedicará al diseño, instalación de sistemas
6 de riego por goteo, micro aspersión y aspersión, sobre foliar y subfoliar. Al
7 diseño, construcción de canales de riego, su mantenimiento, al drenaje
8 subterráneo, caminos y obras de infraestructura para el sector agrícola, bananero,
9 camaronero, de la floricultura. Importación, exportación, compra, venta,
10 distribución de máquinas, maquinarias, insumos, equipos y materiales necesarios
11 para el riego, tales como goteros, aspersores, micro aspersores, cintas de goteo y
12 todos los materiales que tengan relación con el sistema de riego. **TREINTA Y**
13 **NUEVE)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución,
14 representación, reparación, mantenimiento de cualquier clase de cerámica,
15 baldosas, granitos, mármoles, porcelanato, enduro, marmetón, kerámicos, sean
16 estas nacionales o extranjeras, griferías, lámparas de tumbado de pared,
17 ventiladores y cristalería, **CUARENTA)** Compraventa, por mayor y menor y/o
18 permuta y/o distribución, consignación, producción, elaboración, procesamiento,
19 terminación, tratamiento, combinación, mezcla, depuración, envasado y
20 fraccionamiento, importación, exportación y transformación en sus distintas etapas
21 y procesos de productos químicos e industriales, productos cosméticos de uso
22 higiénico, insecticidas, pesticidas, plaguicidas y drogas químicas de productos
23 químicos, materia activa o compuesta para la rama veterinaria y/o humana,
24 profiláctica o curativa en todas sus formas y aplicaciones. **CUARENTA Y UNO)**
25 También se dedicará a la fabricación, distribución, embasamiento, depuración, y
26 comercialización de agua y hielo en todos sus formas, para consumo humano e
27 industrial. **CUARENTA Y DOS)** Prestas servicios de fumigación, desratización y
28 control general de plagas, saneamiento ambiental a personas naturales o jurídicas.

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos
2 permitidos por La Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto social. De
3 acuerdo con la facultad que le concede la Ley, la compañía establecerá
4 Sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del País, quedando facultada
5 para identificar a sus diferentes sucursales, agencias y oficinas con los nombres,
6 marcas y/o denominaciones que estime convenientes para el giro de sus
7 actividades.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta
8 sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara a partir de la fecha de
9 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser
10 ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Accionistas de
11 conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley.- **ARTICULO CUARTO.-**
12 EL domicilio de la compañía es el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador. La compañía queda además facultada para poder
14 establecer Sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales en cualquier lugar
15 del País o en el extranjero, pudiendo identificar a las diferentes sucursales,
16 agencias, oficinas, y/o locales comerciales, con los nombres, marcas y/o
17 denominaciones que estime convenientes para el giro de sus negocios, sin que
18 dichos nombres, marcas y/o denominaciones signifiquen variación o alteración a
19 su denominación social original.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
20 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
21 **SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
22 **DOLARES**, moneda legal de los Estados Unidos de Norteamérica. El capital
23 suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES, MONEDA**
24 **LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en
25 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un
26 dólar cada una, numeradas del cero uno al ochocientos inclusive. **ARTICULO**
27 **SEXTO: DEL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.-** En caso de futuros
28 aumentos de capital, cada accionista tendrá preferencia para la suscripción de las



REPUBLICA DEL ECUADOR
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR



acciones representativas del aumento en proporción a las acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá el accionista dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta General. Caso de no hacerse uso de este derecho en todo o en partes, las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas y suscritas por los demás accionistas en la misma proporción dentro del plazo que fije la Junta General y, solamente en el caso de que los actuales accionistas no suscribieran la totalidad de las acciones representativas del aumento de capital social, se admitirá para la suscripción y pago del saldo a terceros. **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles, conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. Por cada acción liberada se emitirá título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía; cada acción dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, cuando estas estuvieren totalmente liberadas, caso contrario, darán derecho a voto en proporción a su valor pagado. Las acciones de la compañía serán libremente negociables y la transferencia del dominio de las mismas se hará en la forma establecida por la Ley. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su Libro de Acciones y de Accionistas. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.** **ARTICULO OCTAVO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, la cual constituye el órgano supremo. La administración de la compañía la ejercerán el Presidente, Vice-Presidente, Gerente General y Gerentes de acuerdo con lo

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 prescrito en la Ley y en el presente estatuto. **ARTICULO NOVENO: DE LA**
2 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas
3 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano
4 supremo de la compañía, y sus resoluciones, tomadas de conformidad con el
5 presente estatuto y la Ley de Compañías, son obligatorias para todos y cada uno
6 de los accionistas, hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho de
7 oposición en los términos de Ley. Todos los accionistas tienen derecho a asistir
8 con voz y voto a las sesiones de Junta General, con las excepciones previstas en la
9 Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; los
10 administradores y comisario de la compañía no podrá ser mandatarios de los
11 accionistas pero podrán intervenir por sus propias acciones cuando fueren
12 propietarios y por las personas de las que sean representantes legales.

13 **ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-**
14 La convocatoria a Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, la
15 efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la compañía. También la podrá
16 efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley de Compañías. Se
17 publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
18 de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la
19 reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria,
20 ni la de celebración de la Junta. La convocatoria contendrá: la expresión del
21 lugar, fecha y hora de la junta, la indicación clara, específica y precisa del o de los
22 asuntos que serán tratados en la Junta, sin que sea permitido el empleo de términos
23 ambiguos o remisiones a la Ley. En la Junta sólo podrán tratarse los asuntos
24 puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: LA JUNTA**
25 **GENERAL UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta
26 General, ya sea ordinaria o extraordinaria, se entenderá convocada y quedará
27 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional
28 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los

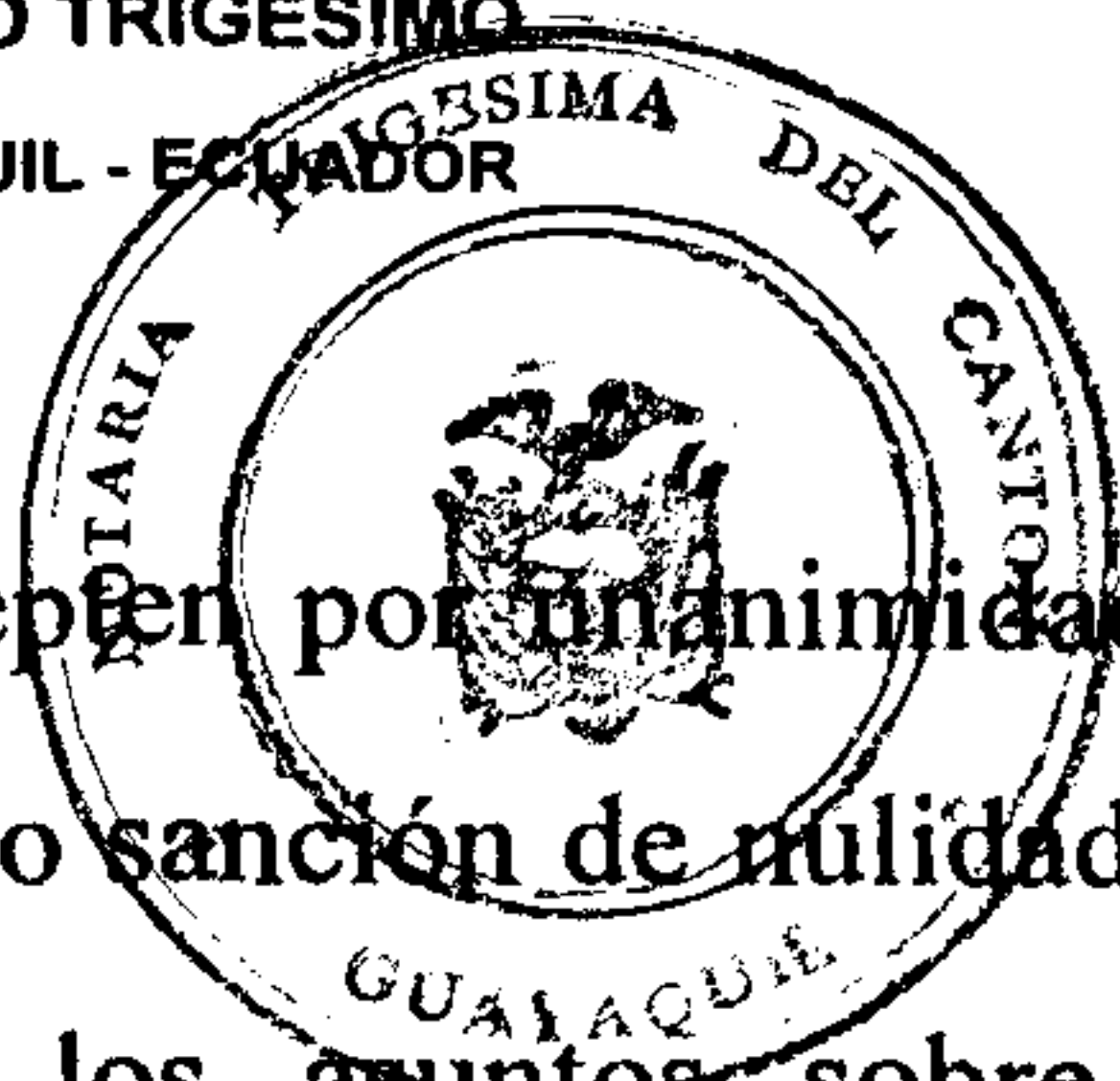


REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



6000010

1 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán firmar el acta
2 bajo sanción de nulidad y con derecho cualquiera de ellos a oponerse a la discusión
3 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

4 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.-** Para que puedan
5 constituirse válidamente las Juntas sean ordinarias o extraordinarias, se requiere que
6 en ellas estén representado el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta
7 General no pudiere reunirse en la primera convocatoria, se efectuará una segunda
8 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
9 primera y se reunirá con el número de acciones presentes y así se expresará en el
10 aviso de convocatoria. En la segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto
11 de la primera. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Para que la Junta Ordinaria o

12 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
13 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso de
14 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, habrá
15 de concurrir a ella al menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
16 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la
17 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá de acuerdo a lo
18 que estipula la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA**

19 **PRESIDENCIA Y SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas será
20 presidida por el Presidente y como Secretario actuará el Gerente General de la
21 compañía; en ausencia de ellos actuarán las personas que la Junta General designe
22 para el efecto. **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS.-** Las actas de

23 Junta General se llevarán a máquina en hojas foliadas, deberán ser firmadas por el
24 Presidente y el Secretario, salvo que la Ley exija o que la Junta resuelva que la
25 firmen todos los concurrentes. De cada Junta se formará el respectivo expediente

26 conforme lo estipula la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEXTO: LOS**
27 **PODERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Todos los organismos, funcionarios y
28 empleados estarán sometidos a las decisiones de la Junta General, la que tendrá la

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 facultad de a) Designar para un período de tres años al Presidente, al
2 Vicepresidente, Gerente General, Gerentes, Comisario y Auditores Externos. La
3 remoción de los mismos la podrá hacer la Junta cuando lo estime conveniente. b)
4 Conocer anualmente el Balance General, el estado de la Cuenta de Pérdidas y
5 Ganancias, los informes que presentarán el Gerente General, Auditores Externos, el
6 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes, c) Asignar o elevar el
7 porcentaje legal de utilidades destinado al incremento del Fondo de Reserva por
8 encima de los porcentajes mínimos legales, d) Declarar el dividendo anual de los
9 accionistas conforme a la Ley, e) Autorizar el otorgamiento de Poderes Generales y
10 decidir su revocatoria, f) Transferir cualquier cantidad a otras cuentas de Reserva,
11 g) Decidir sobre los aumentos y disminuciones de capital, h) Acordar la fusión,
12 transformación y disolución anticipada de la compañía, i) Acordar todas las
13 modificaciones al contrato social, j) Interpretar, en forma obligatoria para los
14 accionistas, el presente estatuto social y reglamentos de la compañía, y k) Todas
15 aquellas atribuciones que le señale la ley y que no hayan sido asignadas
16 expresamente a otros órganos de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

17 **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, nombrado por la Junta General, podrá ser o
18 no accionista de la compañía, durará tres años en el ejercicio del cargo y podrá ser
19 indefinidamente reelegido; son sus atribuciones: a) Ejercer individualmente la
20 representación legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, b) Presidir las
21 sesiones de la Junta General de Accionistas, b) Firmar los títulos de acciones junto
22 con el Gerente General, c) Firmar junto con el secretario las actas de junta General
23 de Accionistas, d) Velar por el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los
24 reglamentos de la compañía, e) Vigilar la buena marcha de la sociedad y el buen
25 desempeño de los funcionarios de ésta, y, f) Ejercer las demás atribuciones que le
26 corresponden según el presente estatuto. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL**

27 **VICE-PRESIDENTE.-** El Vice-Presidente tendrá individualmente la
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía así como las facultades

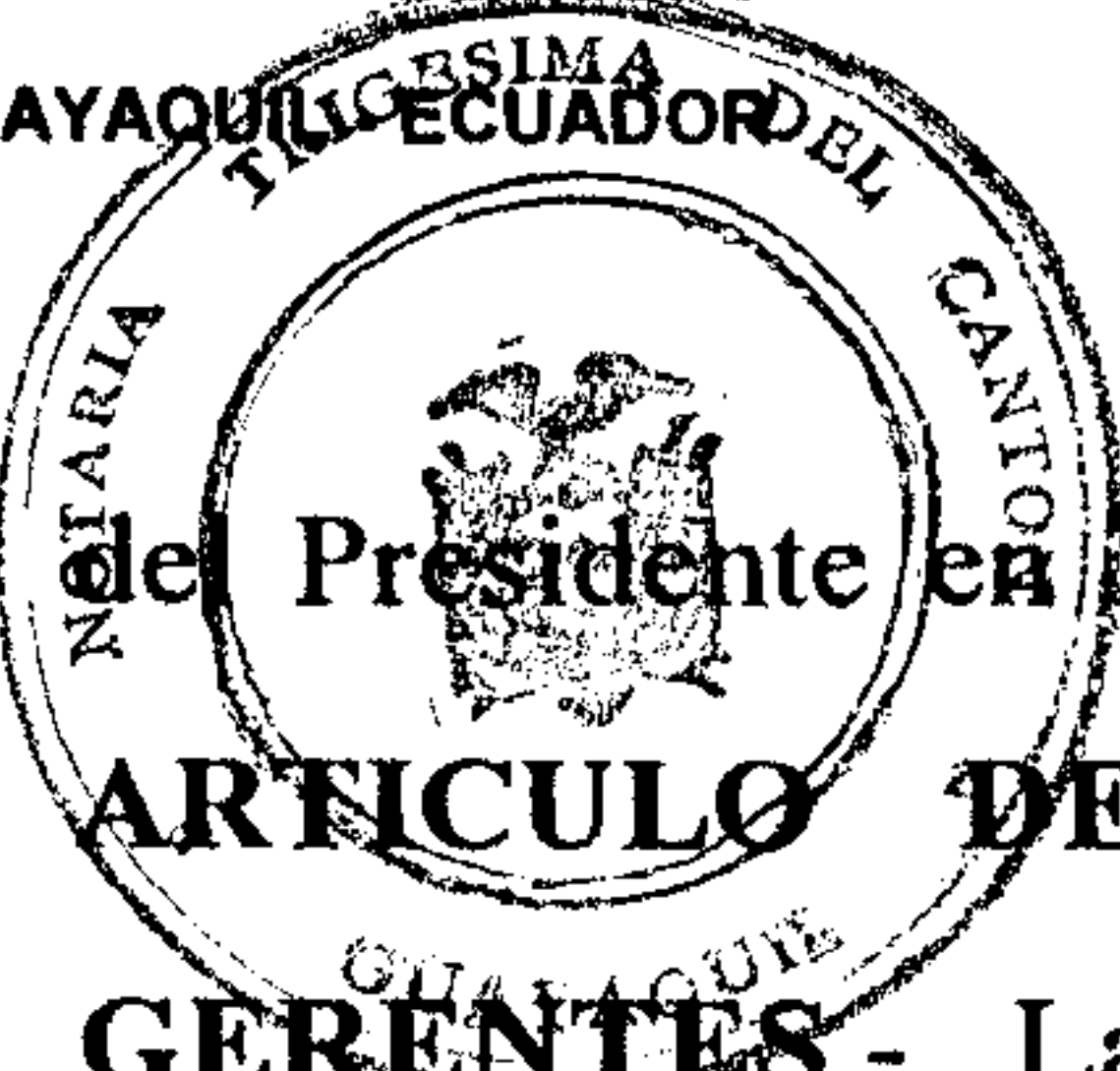


REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL, ECUADOR



0000012

1 del Presidente en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar de éste.

2 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL Y**

3 **GERENTES.-** La compañía tendrá un Gerente General y el número de Gerentes

4 que estime conveniente la Junta de Accionistas; durarán tres años en el ejercicio de

5 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO:**

6 **DE LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General

7 podrá ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la

8 compañía, así como la administración de los negocios de la misma de acuerdo con la

9 Ley, estos estatutos, reglamentos aprobados por la Junta de Accionistas; podrá ser o

10 no accionista de la compañía y su remoción de acuerdo a lo que dispone la Ley de

11 Compañías; son sus atribuciones: a) Someter anualmente a consideración de la

12 Junta General su informe por las actividades desarrolladas, así como los informes

13 que presenten los auditores y comisarios y todos aquellos que sean necesarios sobre

14 la marcha de la sociedad y sobre las gestiones realizadas, b) Someter a la

15 aprobación de la Junta de Accionistas las remuneraciones de los demás Gerentes, c)

16 Someter anualmente a consideración de la Junta de Accionistas, una proforma de

17 presupuesto de la empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto

18 aprobado, d) Nombrar y remover a los empleados cuyos nombramientos no sean de

19 competencia de la Junta General de Accionistas y fijarles las remuneraciones

20 correspondientes, e) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los Libros de

21 Contabilidad, y de Actas de la Junta General de Accionistas, f) Vigilar por la buena

22 marcha de la compañía y el buen desempeño de los funcionarios y personal de ésta,

23 haciendo que cumplan con sus obligaciones, g) Girar conjuntamente con el

24 Presidente, Vice-Presidente, o con cualquiera de los Gerentes sobre las cuentas

25 bancarias de la compañía, h) Contratar préstamos y suscribir obligaciones

26 conjuntamente con el Presidente, Vice-Presidente, y/o uno cualquiera de los

27 Gerentes, contando siempre, y cuando sea del caso, con la autorización de la Junta

28 de Accionistas, i) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto, reglamentos

NOTARIO TRIGÉSIMO
Piero Aycart Vincenzini
GUAYAQUIL, ECUADOR

1 y resoluciones de la Junta General de Accionistas, y, j) Ejercer las demás
2 atribuciones que por la Ley, este Estatuto y reglamentos le corresponden.

3 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes

4 serán designados en el número que estime conveniente la Junta de Accionistas para
5 un período de tres años. Tendrán individualmente la representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía en ausencia, falta o impedimento del Gerente General.

7 Entre las facultades y responsabilidades específicas de los Gerentes estarán: a)

8 Suscribir cualquiera de ellos en forma conjunta con el Presidente, Vice-Presidente, o

9 Gerente General, documentos que obliguen a la compañía, b) Girar conjuntamente

10 con el Presidente, Vice-Presidente, Gerente General o entre ellos, sobre las cuentas

11 bancarias de la compañía, c) Administrar el área o sección de la empresa que le

12 haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas establecidas por la Gerencia

13 General, d) Elaborar estudios y planes que sean necesarios para la buena marcha del

14 área bajo su administración y proponer a la Gerencia General las innovaciones que

15 crean necesarias. Los Gerentes en general deberán cumplir con las disposiciones,

16 atribuciones y responsabilidades que les asignen la Junta General de Accionistas, el

17 Presidente o el Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL**

18 **COMISARIO.-** La Junta General de Accionistas designará para un período de tres

19 años, o cuando fuere del caso, un Comisario, quien podrá ser indefinidamente

20 reelegido. Sus funciones son las determinadas en la Ley. En caso de falta, ausencia

21 o impedimento para actuar del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley de

22 Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: SUBROGACIONES.-** En

23 caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará el

24 Vice-Presidente y en ausencia de ambos, lo reemplazará el Gerente General. En

25 caso de impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General, lo reemplazará

26 el Gerente que el Presidente designe para reemplazarlo interinamente por el tiempo

27 que estime necesario. Para el efecto, el Presidente dirigirá comunicación al Gerente

28 designado para que asuma la función de Gerente General encargado, estableciendo

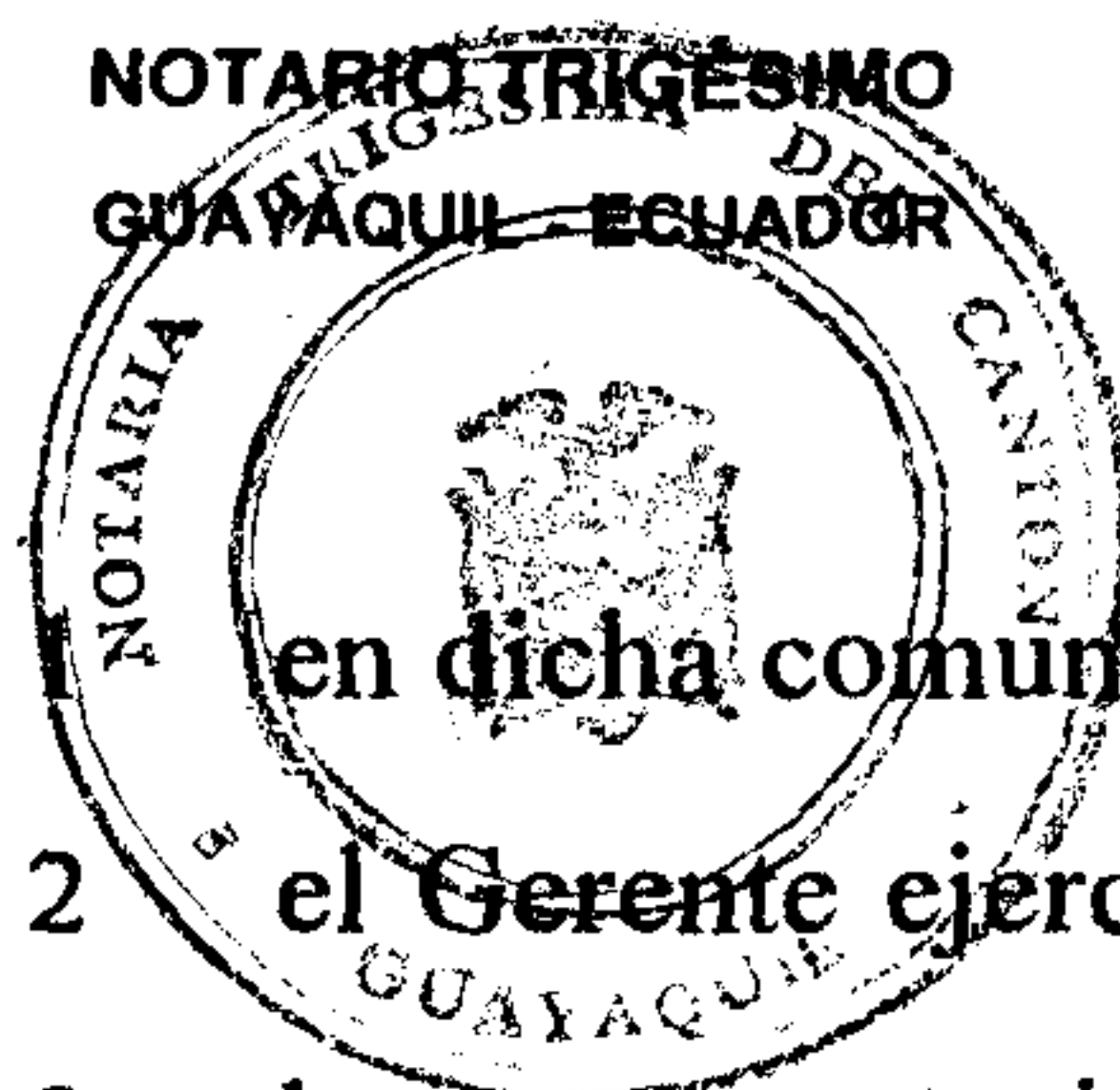


REPUBLICA DEL ECUADOR

Dr. Piero Aycart Vincenzini

NOTARIO TRIGÉSIMO

GUAYAQUIL - ECUADOR



en dicha comunicación, el plazo que durará la subrogación. Durante la subrogación,

2 el Gerente ejercerá las facultades del Gerente General, incluyendo individualmente
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **CAPÍTULO**

4 **CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGÉSIMO**

5 **CUARTO: DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.** - La compañía se

6 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley o por resolución de la

7 Junta General de Accionistas, y ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores,

8 fijándoles sus atribuciones y el procedimiento de la liquidación. **VIGESIMO**

9 **QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.** - La compañía formará un

10 fondo de Reserva Legal por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital social,

11 para lo cual destinará, cuando menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas y

12 realizadas. **CLAUSULA TERCERA. - DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**

13 - El capital de la compañía ha sido suscrito por los accionistas de la siguiente

14 forma:-el señor William Stills por sus propios derechos, ha suscrito doscientas -

15 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, moneda legal de los Estados

16 Unidos de Norteamérica y el señor Luis Calderón Valdivieso por sus propios

17 derechos, ha suscrito doscientas -acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

18 una, moneda legal de Los Estados Unidos de Norteamérica. El señor Fernando

19 Tobar Hidalgo por sus propios derechos ha suscrito doscientas -acciones ordinarias

20 y nominativas de un dólar cada una, moneda legal de los Estados Unidos de

21 Norteamérica y el señor Vicente Tobar Hidalgo sus propios derechos, ha suscrito

22 doscientas -acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, moneda legal de

23 Los Estados Unidos de Norteamérica. **CLAUSULA CUARTA.- DEL PAGO DEL**

24 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la compañía ha sido pagado por los

25 accionistas de la siguiente manera: El señor Luis Calderón Valdivieso suscribe

26 doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una -y, paga en

27 efectivo el valor de cincuenta dólares, moneda legal de los Estados Unidos de

28 Norteamérica, es decir el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por ella

NOTARIO TRIGÉSIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR
Piero Aycart Vincenzini

1 suscritas, El señor William Stills suscribe doscientas acciones ordinarias y
2 nominativas de un dólar cada una – y, paga en efectivo el valor de cincuenta dólares,
3 moneda legal de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir el veinticinco por ciento
4 de cada una de las acciones por ella suscritas, el señor Fernando Tobar Hidalgo
5 suscribe doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una –y, paga
6 en efectivo el valor de cincuenta dólares, moneda legal de los Estados Unidos de
7 Norteamérica, es decir el veinticinco por ciento de cada una de las acciones por el
8 suscritas; y, el señor Vicente Tobar Hidalgo suscribe doscientas acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar cada una –y, paga en efectivo el valor de cincuenta dólares,
10 moneda legal de los Estados Unidos de Norteamérica, es decir el veinticinco por ciento
11 de cada una de las acciones por ella suscritas Las aportaciones efectuadas en dólares
12 por los accionistas consta del certificado de cuenta de Integración de Capital de la
13 Compañía que se inserta y forma parte integrante de esta escritura.- **CLAUSULA**
14 **QUINTA.-** Queda expresamente autorizado el Abogado Jorge Maruri Rodríguez, para
15 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y el
16 registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
17 Contribuyentes.- **CLAUSULA SEXTA.-** Se acompaña como documento habilitante el
18 certificado de la cuenta de integración de capital de la compañía, así como la
19 denominación aprobada por la Superintendencia de Compañías. Anteponga y agregue
20 usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el perfeccionamiento y
21 validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado Jorge Maruri Rodríguez,
22 Registro número tres mil novecientos cincuenta y cinco – Guayaquil”.- (Hasta aquí la
23 Minuta que queda elevada a escritura pública).- **ES COPIA.-** Se agregan los
24 documentos habilitantes correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de
25 Impuestos, según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto
26 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta
27 y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos setenta y cinco.-
28 Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el contenido de la minuta



REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3109286

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: MARURI RODRIGUEZ JORGE AUGUSTO

Fecha Reservación: 08/07/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- ECOSA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO IDENTICO, 42871 ECOSA
- 2.- ECO CASA S.A.
Aprobado 3109315
- 3.- MADERIMPORT S.A.
Aprobado 3109316
- 4.- IMPORMADER S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 99106 IMPORMADERAS
- 5.- ECOSAKA S.A.
Aprobado 3109317

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **04/01/2004**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

NOTARIO AYCOT Vincenzini
CANTON TRIGESIMO
GUAYAQUIL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 3 de Septiembre de 2003

Mediante comprobante No. **143-044204**, el (la) Sr. **WILLIAM STILLS**

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **ECOCASA S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
WILLIAM STILLS	US\$. 50.00
LUIS CALDERON VALDIVIEZO	US\$. 50.00
FERNANDO TOBAR HIDALGO	US\$. 50.00
VICENTE TOBAR HIDALGO	US\$. 50.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 200.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 3.50% de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Atentamente,
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. 9 DE OCTUBRE

[Firma]
Colombia Córdova J.
JEFE DE SUPORTE

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

[Firma]
Piero Ayón Viquez
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

AUT.011

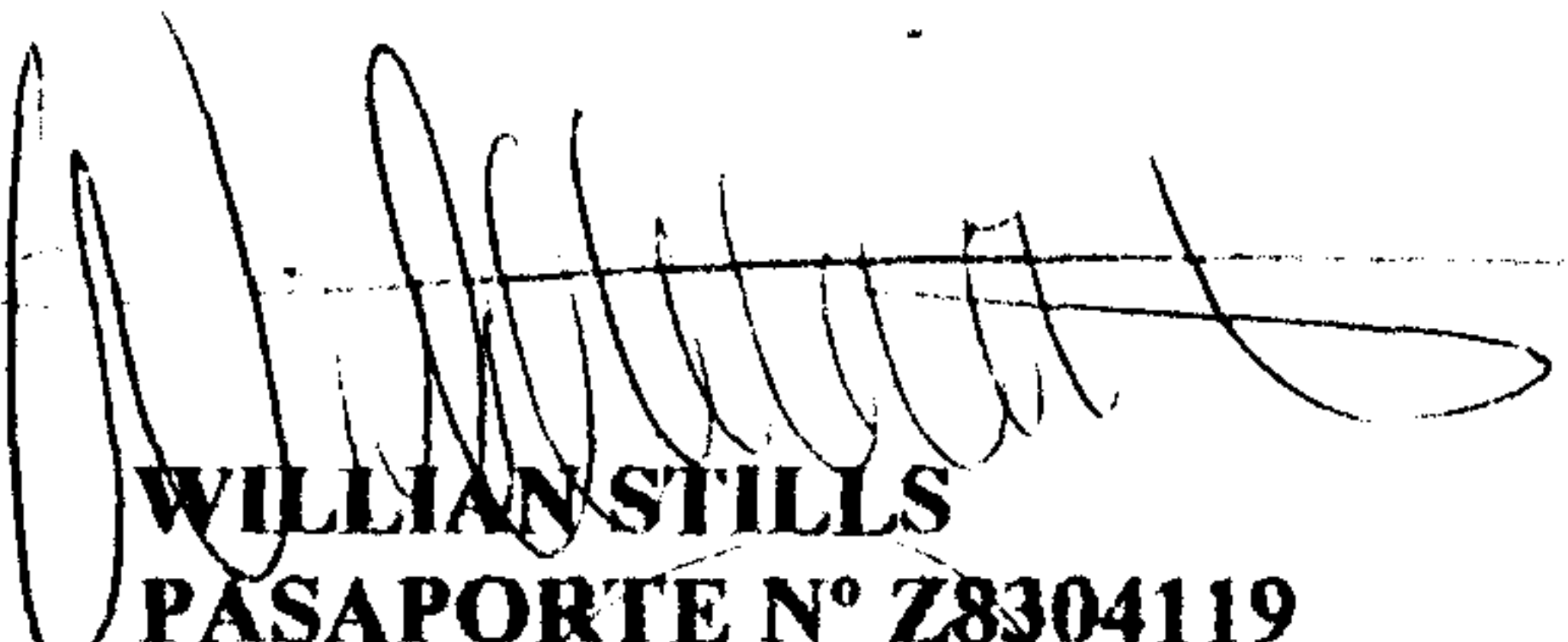


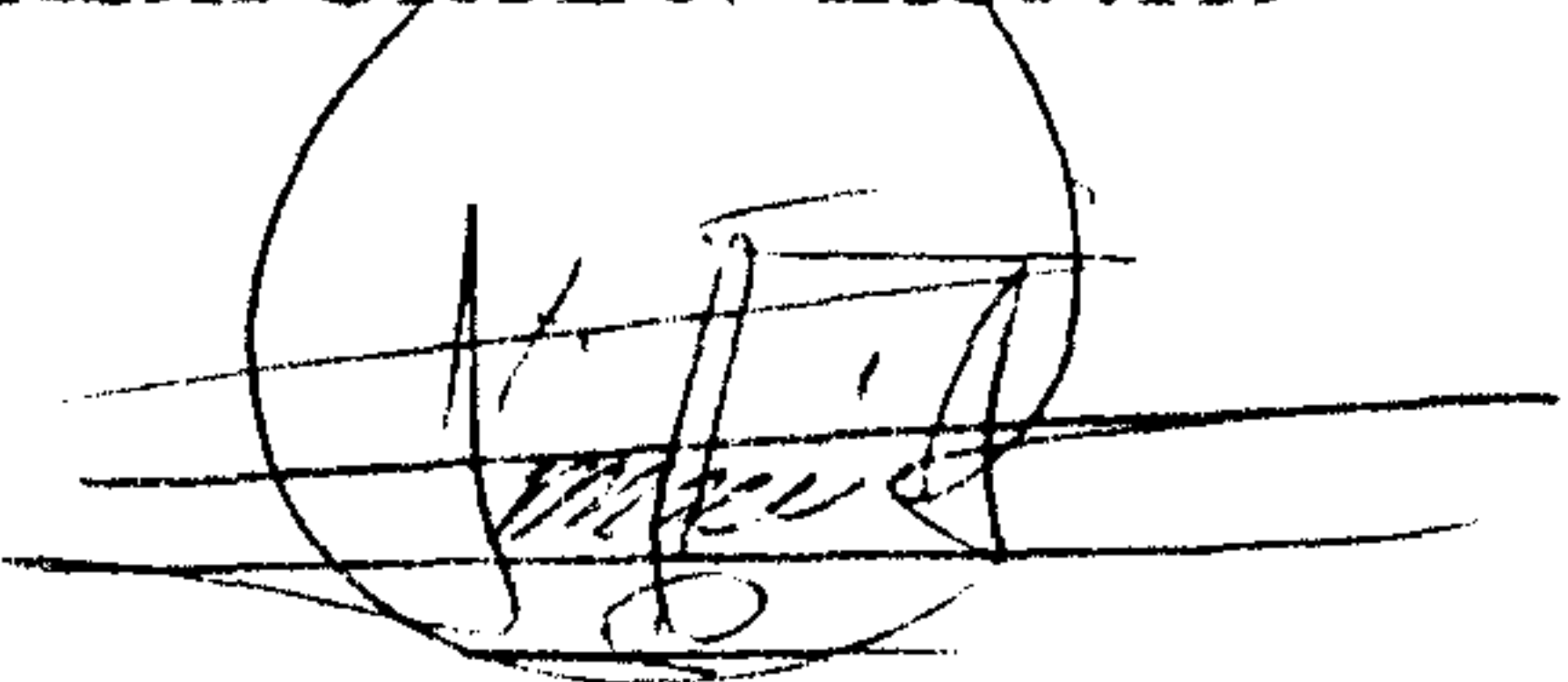
REPUBLICA DEL ECUADOR

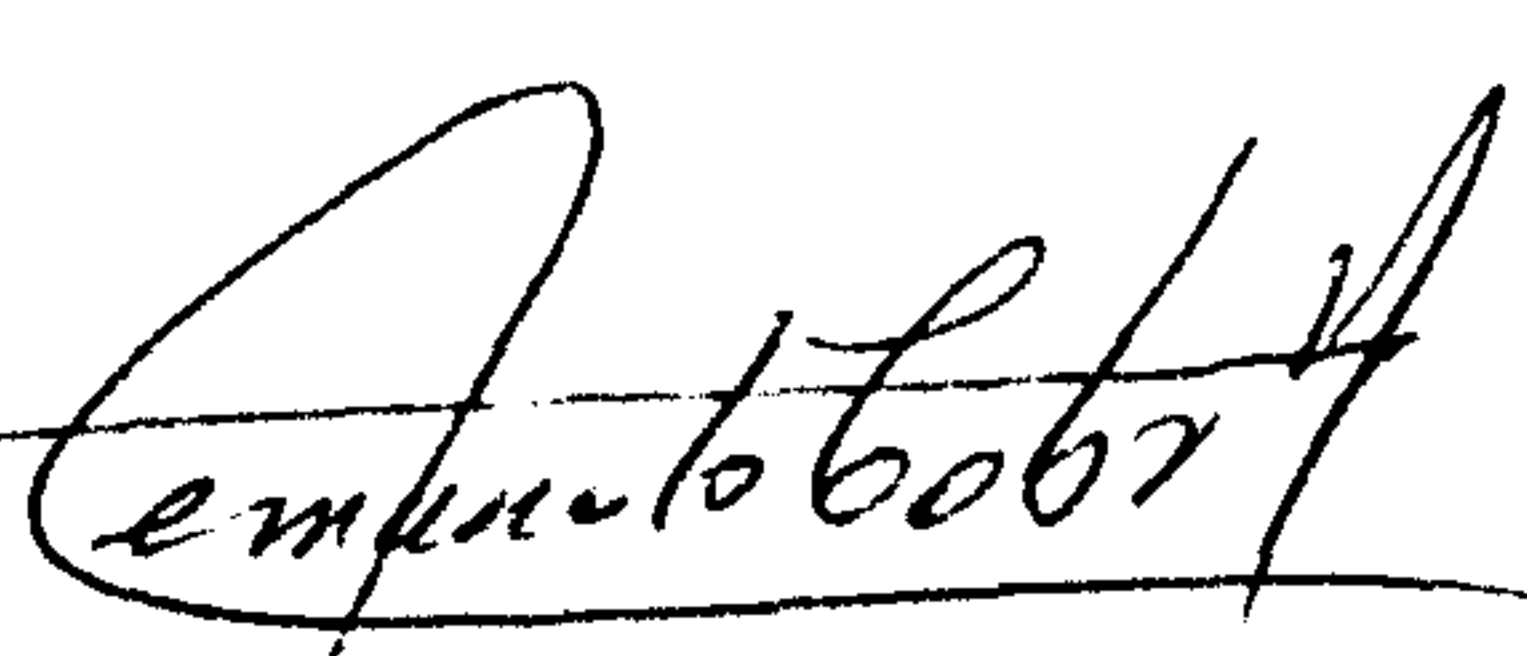
Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

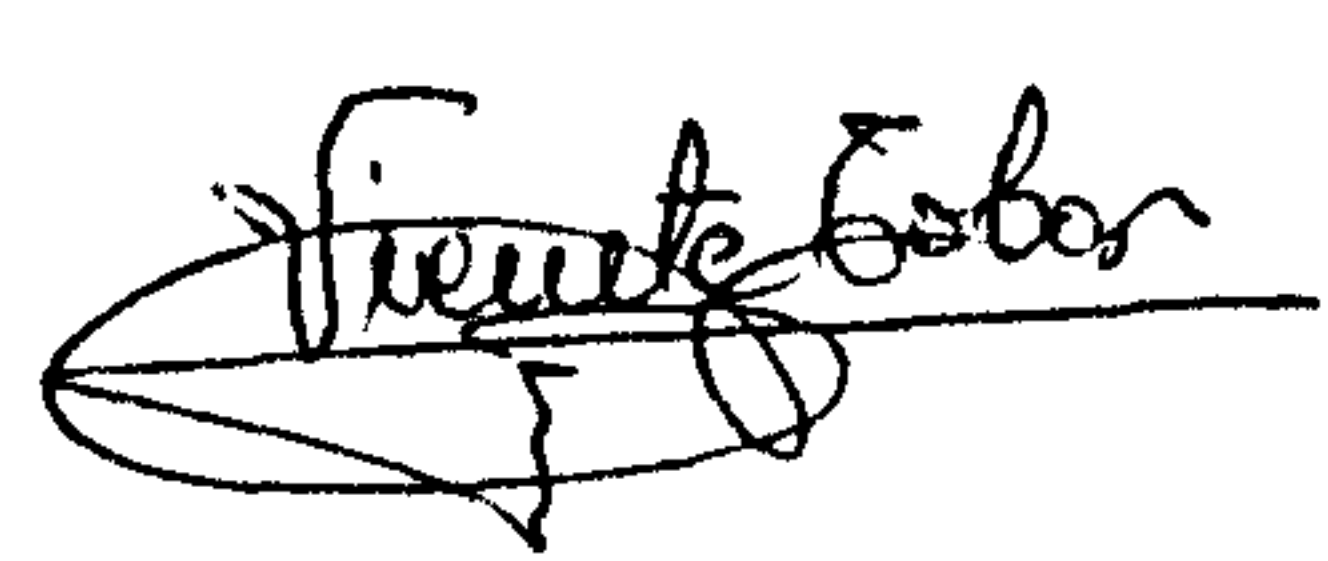


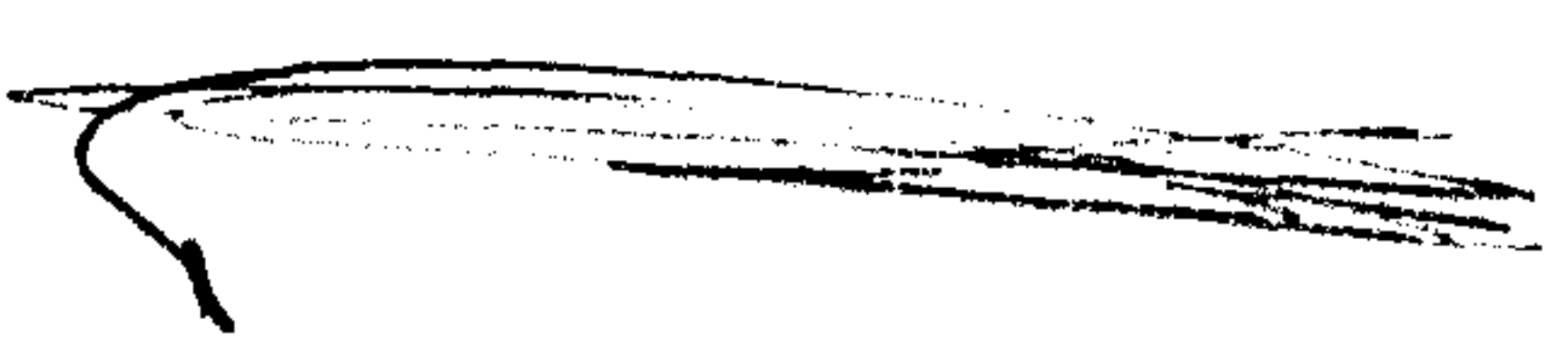
1 Inserta; y habiendo leído yo, el Notario, esta escritura en alta voz, de
2 principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de
3 acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-----
4 -----
5
6
7

8 
9
10 **WILLIAM STILLS**
11 **PASAPORTE N° Z8304119**

12 
13
14 **LUIS CALDERON VALDIVIESO**
15 **C. C. 1101957122 C.V. 189-0049**
16

17 
18
19 **FERNANDO TOBAR HIDALGO**
20 **C. C. 1703228278 C.V. 52-0097**

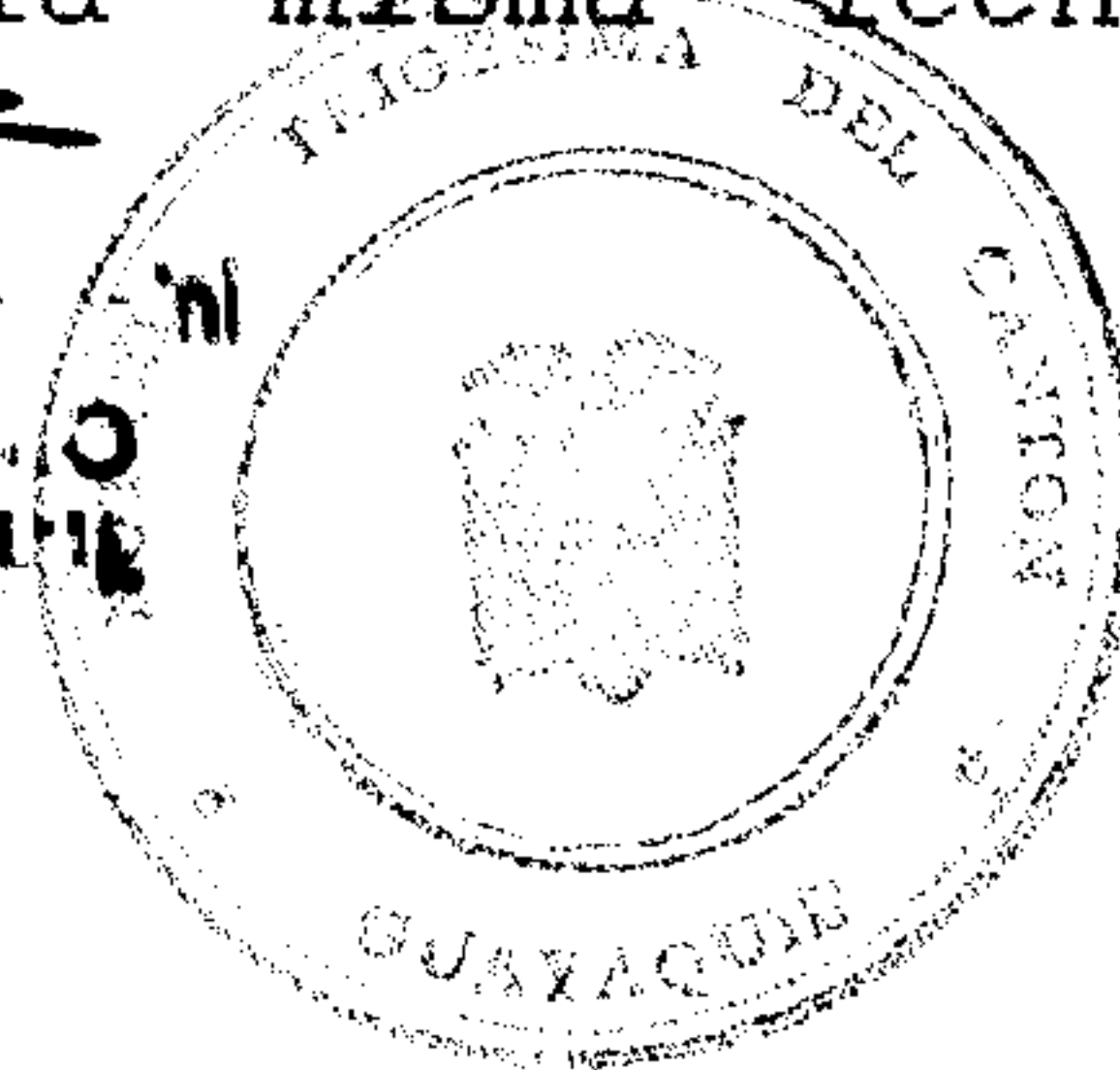
21 
22
23 **VICENTE TOBAR HIDALGO**
24 **C. C. 1702534080 C.V. 0066151**

25 
26
27 **DR. PIERO G. AYCART VINCENZINI**
28 **NOTARIO**
29
30
31

25 Piero Aycart Vincenzini
26 NOTARIO TRIGESIMO
27 CANTON GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

1 Piero Aycari Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución simultánea de la compañía anónima ECOCASA S.A. otorgada ante el Notario Titular del cantón Guayaquil, el 4 de septiembre del 2003, he tomado nota de la aprobación mediante resolución número 03-G-IJ-0005941 suscrita el 16 de septiembre del 2003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), abogado Víctor Anchundia Places. Guayaquil, diecisiete de septiembre del dos mil tres -

D. Piero Aycari Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



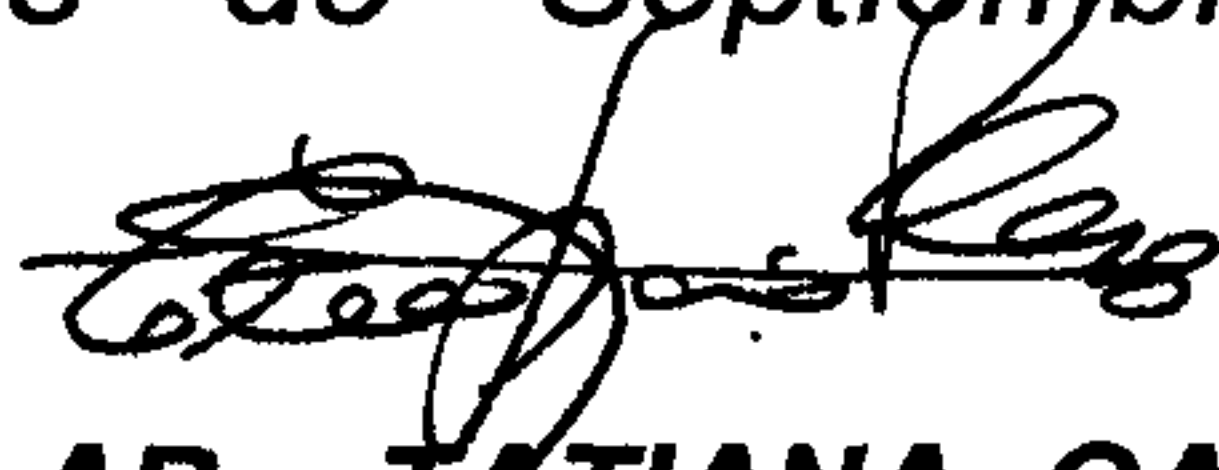


Dra. Norma Plaza
de García

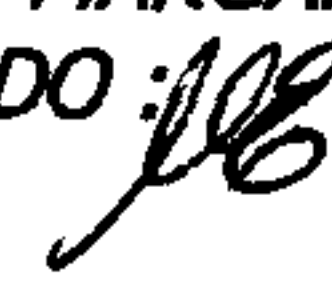
REGISTRADORA
MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0005941, dictada por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPANIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL (E), 16 de Septiembre del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada **ECOCASA S.A.**, de fojas 10.112 a 10.141, Número 764 del Registro Industrial y anotada bajo el 26.242 del Repertorio.- 2.- Certifico: con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública.- Guayaquil, veinte y dos de Septiembre del dos mil tres.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN No. 71310
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
COMPUTO: PAUL NEUMAN
DEPURADOR: MARIANELLA ALVARADO
RAZON: MARGARITA CASTRO
REVISADO: 

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 13,89 =



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.2003. 0013563

0000027

Guayaquil, 6 OCT. 2003

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía de responsabilidad limitada **ECOCASA S.A.** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

Ximena